

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00027894

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2018.G.01.002219.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, en sesión celebrada en Guayaquil el 24 de julio de 2025, resolvió aprobar el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, por un monto de hasta **USD \$1'250.000,00**, amparada con garantía general, cuyo destino será para capital de trabajo, específicamente para pagar pasivos con proveedores del giro del negocio y cancelar pasivos con costo, liberando cargas financieras que aliviaran los flujos operativos; y, además, estableció los resguardos exigidos por el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 04 de agosto de 2025, suscrito electrónicamente entre el emisor, la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, y la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión.

Que mediante escritura pública otorgada el 04 de agosto de 2025, en la Notaría Vigésima Tercera del

cantón Guayaquil, el Sr. Miguel Coka Castello, Gerente General de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravamen al 30 de junio de 2025, por un monto de USD \$12,146,882.50; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, la siguientes cuentas: “PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO”; y, “OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO”.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de calificación de riesgo de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., en sesión de Comité No. 218-2025 de fecha **13 de agosto de 2025**, otorgó la calificación de “**AA+**” a la **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la pagina web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que el 14 de agosto de 2025, el señor Miguel Coka Castello Gerente General de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, mediante comunicación signada con el trámite Nro.103109-0041-25 solicitó: **1) La aprobación de la SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por la suma de **USD \$1'250.000,00**; **2) La aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión**; **3) La autorización de dicha Oferta Pública**; y, **4) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los Valores de esa emisión**. El agente colocador y estructurador es la compañía CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A..

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025. 255 de fecha 03 de septiembre de 2025, para la aprobación del **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, en el cual concluye que es procedente: **1) La aprobación del SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, por la suma de hasta USD \$ **1'250.000,00**; **2) La aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión**; la autorización de la Oferta Pública; y, **3) La inscripción de los Valores en el Catastro Público del Mercado de Valores**; cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de fecha del 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, así como el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, por un monto de hasta **USD \$1'250.000,00**, amparada por garantía general, conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada compañía, en sesión celebrada el 24 de julio de 2025, así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública del **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, por un monto de hasta **USD \$1'250.000,00**, amparada por garantía general, conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada compañía, en sesión celebrada el 24 de julio de 2025, así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el 25 de agosto de 2027.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 04 de septiembre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/MJC/IAA
Trámite No. 103109-0041-25
RUC. 0992705469001
Exp. 137918